



# Manual de capacitación Fiscales de agrupaciones políticas

Elecciones legislativas 2025

---

# Capítulo 1. Introducción

En este manual encontrarás la información necesaria para que te desempeñes de manera satisfactoria como fiscal en las próximas elecciones. Te presentamos información práctica de las distintas etapas del proceso electoral.

La Ley N° 27.781 de fecha 1° de octubre de 2024 modifica el Código Electoral Nacional, cambiando algunos artículos y el instrumento de votación: Boleta Única Papel (BUP). Te sugerimos leer con atención el presente manual al inicio de la actividad y tenerlo con vos durante toda la jornada electoral, ya que te ayudará a resolver cuestiones que puedan suceder durante el día de las elecciones generales que se llevarán a cabo el 26 de octubre.

Agradecemos tu tiempo y compromiso en pos de la democracia. Tu participación es vital en nuestro sistema democrático, ya que garantiza la transparencia y legitimidad de la elección en la mesa donde te desempeñarás.

## 1.1. ¿Qué es un fiscal partidario?

El fiscal partidario es representante de su agrupación política y vela por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses partidarios en particular. Como fiscal deberás controlar y verificar durante el transcurso del acto electoral que las disposiciones legales se cumplan y que los votos se cuenten y vuelquen correctamente a la documentación correspondiente. Además, deberás firmar las actas, certificados y el telegrama con los resultados.



## 1.2. Tipos de fiscales

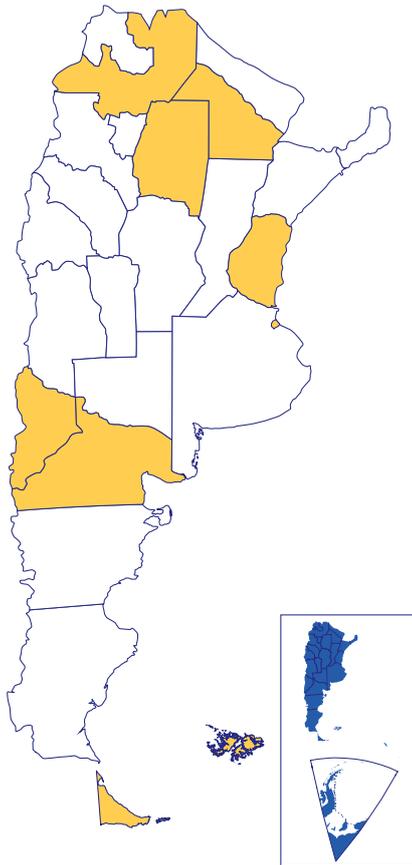
**Existen cuatro tipos de fiscales que desempeñan sus funciones en cada una de las etapas de la jornada electoral:**

- **Fiscales de mesa:** controlan una mesa determinada desde su apertura hasta la confección de las actas, los certificados y el telegrama con los resultados de la mesa.
- **Fiscales generales:** además de tener las mismas atribuciones que los de mesa, cumplen funciones de coordinación con los fiscales de su agrupación.
- **Fiscales informáticos:** actúan en el recuento provisional de resultados con el objetivo de realizar un seguimiento y control del desarrollo del proceso de transmisión, carga y procesamiento de los telegramas de cada distrito. A través de ellos, las agrupaciones políticas monitorean el flujo de ingreso de la información, el estatus de procesamiento de cada mesa y acceden a las imágenes de los telegramas y datos que se cargan en el sistema informático para conformar los resultados que se publican.
- En el escrutinio definitivo actúan los **fiscales apoderados** que controlan la revisión de las actas de escrutinio y la resolución de los votos recurridos e impugnados que hubiere, en la Justicia Nacional Electoral.

# Capítulo 2. Elecciones

## 2.1. ¿Qué elegimos?

Este año se elegirán **127 Diputados en todo el país** y **24 Senadores de la Nación** en los siguientes distritos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3), Chaco (3), Entre Ríos (3), Neuquén (3), Río Negro (3), Salta (3), Santiago del Estero (3) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3).



**Buenos Aires**  
35 Diputados Nacionales

**CABA**  
3 Senadores Nacionales  
13 Diputados Nacionales

**Catamarca**  
3 Diputados Nacionales

**Chaco**  
3 Senadores Nacionales  
4 Diputados Nacionales

**Chubut**  
2 Diputados Nacionales

**Córdoba**  
9 Diputados Nacionales

**Corrientes**  
3 Diputados Nacionales

**Entre Ríos**  
3 Senadores Nacionales  
5 Diputados Nacionales

**Formosa**  
2 Diputados Nacionales

**Jujuy**  
3 Diputados Nacionales

**La Pampa**  
3 Diputados Nacionales

**La Rioja**  
2 Diputados Nacionales

**Mendoza**  
5 Diputados Nacionales

**Misiones**  
3 Diputados Nacionales

**Neuquén**  
3 Senadores Nacionales  
3 Diputados Nacionales

**Río Negro**  
3 Senadores Nacionales  
2 Diputados Nacionales

**Salta**  
3 Senadores Nacionales  
3 Diputados Nacionales

**San Juan**  
3 Diputados Nacionales

**San Luis**  
3 Diputados Nacionales

**Santa Cruz**  
3 Diputados Nacionales

**Santa Fe**  
9 Diputados Nacionales

**Santiago del Estero**  
3 Senadores Nacionales  
3 Diputados Nacionales

**Tierra del Fuego, AelAS**  
3 Senadores Nacionales  
2 Diputados Nacionales

**Tucumán**  
4 Diputados Nacionales

## 2.2. Sujetos del proceso electoral

Durante la jornada electoral se encontrarán en el establecimiento en que cumplas funciones los siguientes sujetos:

### Autoridad de mesa

El presidente **es la máxima autoridad de la mesa** y puede ser reemplazado y asistido únicamente por el vocal. Solo ellos pueden manipular el material electoral y tomar decisiones en su mesa. Son designados por la Justicia Electoral del distrito y figuran en el padrón de la mesa en la que se desempeñan.

### Fiscales de otras agrupaciones políticas

Representantes de otras fuerzas políticas se encuentran a cargo del control del desarrollo del comicio en la mesa o establecimiento. Velan por los intereses de la agrupación política que los designó.

### Delegado de la Justicia Nacional Electoral

Es un ciudadano designado por el Juez Federal con competencia electoral para actuar como nexo entre este y los sujetos que se encuentran en el establecimiento de votación.

### Personal del Correo

Son los encargados del despliegue y repliegue del material electoral. Reciben el telegrama que confecciona la autoridad de mesa y que contiene los resultados del escrutinio de la mesa que se transmite para el recuento.

### Comando General Electoral

Está integrado por el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad. Coordina y ejecuta las medidas de seguridad de las elecciones nacionales y vigila los locales en donde funcionan las mesas receptoras de votos.

### Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Monitorean el desarrollo de la elección en los establecimientos de votación y realizan un seguimiento del acto electoral para luego elaborar un informe. No pueden intervenir en el proceso, sino simplemente observarlo.

## Electores

Son todos aquellos argentinos (nativos, naturalizados o por opción) que se encuentren inscriptos en el padrón electoral.

### 2.3. Medidas de accesibilidad electoral

El sistema electoral nacional cuenta con medidas y procedimientos que facilitan que todas las personas puedan ejercer sus derechos políticos en condiciones de igualdad. **Estas medidas se conocen con el nombre de accesibilidad electoral**, se encuentran en la normativa nacional y están implementadas para que las utilicen las personas con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial), personas mayores, personas embarazadas y/o con niños. También personas que hayan sido trasplantadas, con tratamientos oncológicos, diálisis, cardiopatías, entre otras. **Recuerde que no todas las discapacidades son visibles.**

#### a. Prioridad de voto:

No necesitan hacer la fila para ejercer el voto.

#### b. Procedimiento para el voto asistido:

Pueden votar asistidos por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa. Solo esta puede hacerlo más de una vez.

La persona que acompaña debe ser mayor de 18 años y tener su DNI. En caso de utilizarse este procedimiento debe quedar constancia en el espacio de observaciones del padrón y en el acta de cierre, consignando los datos del elector y del acompañante respectivo. Los fiscales de las agrupaciones políticas no pueden realizar el procedimiento de voto asistido.

En el caso de que se presente un elector acompañado de su perro de asistencia o guía, la autoridad de mesa deberá permitirle el ingreso y la permanencia junto a él.

#### c. Votación en la Cabina de Votación Accesible (CVA):

Todo establecimiento cuenta con una Cabina de Votación Accesible donde pueden elegir votar las personas que lo necesiten. Se encontrará en un lugar de fácil acceso, que generalmente se ubica cercano al ingreso del establecimiento. Debe estar señalizado.



#### Procedimiento para el voto en la CVA:

1. El presidente de mesa debe requerir al vocal o al personal del Comando General Electoral el resguardo de la documentación de la mesa y trasladarse a la CVA con la urna, el talonario de boletas y el padrón de su mesa.
2. Si la CVA funciona como otra mesa, el presidente debe solicitar autorización a la autoridad de mesa del CVA para que el elector ejerza allí su voto.
3. El elector debe depositar su voto en la urna correspondiente a la mesa donde se encuentra empadronado y firmar el padrón.

#### IMPORTANTE

Todas las demás medidas pueden realizarse en la CVA.

#### d. Apoyo para la firma del padrón:

Si el elector presenta dificultades para la firma del padrón, la autoridad de mesa deberá consultarle si requiere de su ayuda y de qué modo puede facilitarle el proceso, en ese caso puede hacer uso de la plantilla guía.

La autoridad de mesa deberá colocarla sobre el padrón y al tacto el elector encontrará el espacio para su firma. En el caso de que el elector no supiera o no pudiera firmar, la autoridad de mesa podrá hacerlo por él y dejará asentada tal situación en el espacio de observaciones del padrón.

La plantilla guía también puede ser ofrecida por la autoridad de mesa a aquellos electores que les puede ser de utilidad para marcar la Boleta Única Papel (BUP).



## Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)

A partir de estas elecciones los argentinos votaremos con la Boleta Única Papel (BUP).

**La BUP es una papeleta que contiene toda la oferta electoral disponible por cada categoría de cargos a elegir el día de los comicios.**

**La Boleta Única Papel estará conformada de la siguiente forma:**

**En el frente contendrá:**

- Columnas (verticales), donde se ubicarán las agrupaciones políticas.
- Filas (horizontales), en las que se individualizarán los cargos a elegir (senadores y/o diputados nacionales).
- Casilleros para que el elector pueda marcar su preferencia por cada categoría de cargo.
- Encabezado en el que se individualizará la fecha de la elección, el distrito, la sección, el circuito y la mesa.

**Una categoría**

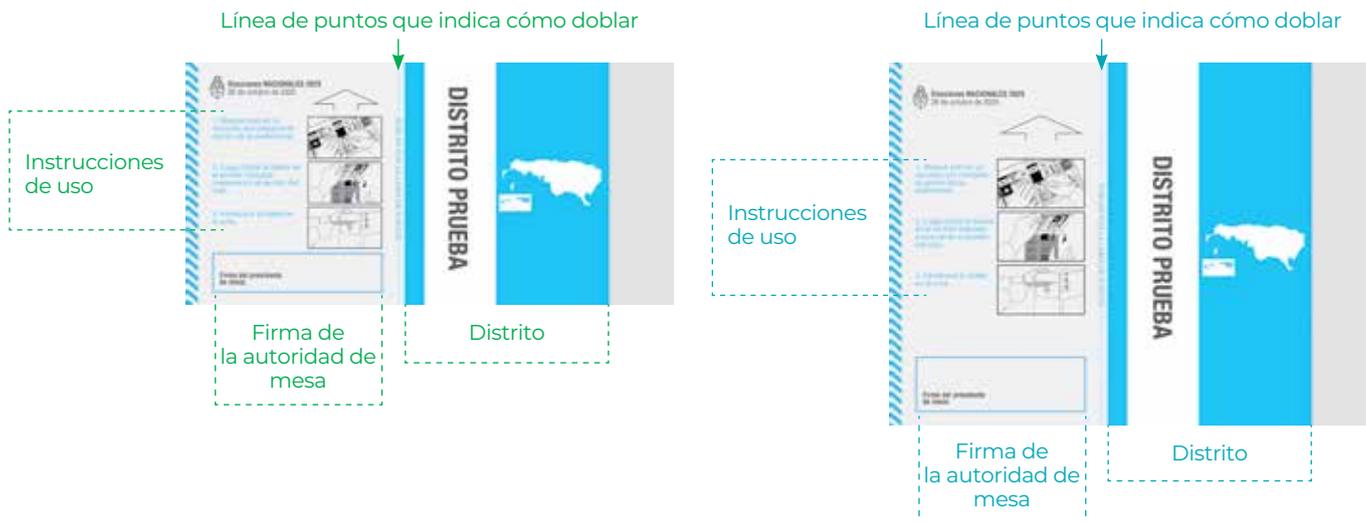
Diagram illustrating a ballot with one category highlighted. The ballot is shown with a grid of columns and rows. A green dashed box highlights a single column, with the text 'Cada columna corresponde a un partido o alianza diferente'. A green arrow points to the top of the grid, labeled 'Encabezado'. A green dashed box highlights a single row, with the text 'Fila: categoría que se elige'.

**Dos categorías**

Diagram illustrating a ballot with two categories highlighted. The ballot is shown with a grid of columns and rows. A blue dashed box highlights two columns, with the text 'Cada columna corresponde a un partido o alianza diferente'. A blue arrow points to the top of the grid, labeled 'Encabezado'. A blue dashed box highlights two rows, with the text 'Fila: categoría que se elige'.

**En el dorso contendrá:**

- Casillero para la firma del presidente de mesa.
- Instrucciones para su plegado.
- Individualización del distrito.



# Capítulo 4. El día de la elección

## 4.1. Preparación del acto electoral

1. Concurrí antes de las **7.30 hs.** al establecimiento de votación donde te vas a desempeñar como fiscal.



2. Llevá el DNI y el poder de actuación como fiscal que te entregó tu agrupación. **El poder debe contener: nombre de la agrupación política, N° de mesa, circuito y sección, autoridad de la agrupación política que te ha designado, tu nombre completo, N° de documento, día de la celebración de los comicios y la firma tanto de la autoridad partidaria como la tuya.**



3. Llevá el material que te dio tu agrupación (carpeta con padrón, actas, etc.).

4. Buscá la mesa que vas a fiscalizar.



5. Confirmá que la/s cabina/s de votación se encuentren ubicadas de modo que garanticen el secreto del sufragio y que no haya cartelera que pueda inducir al voto.

6. Verificá que el presidente de mesa haya colocado el cartel con las listas completas de candidatos titulares y suplentes que se presentan a la elección.



7. Controlá que el presidente de mesa arme la urna utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas. Verificá que la urna se encuentre vacía.



8. La autoridad de mesa colocará la faja de seguridad sobre la urna, la cual deberás firmar.

### IMPORTANTE

Recordá que tu tarea es de control. No sos autoridad de mesa.

## 4.2. Apertura y desarrollo del acto electoral

Una vez abierta la mesa, las primeras personas en votar en cada mesa son el presidente y su vocal. Seguidamente, lo harán los fiscales acreditados, siempre y cuando estén inscriptos en el padrón.



## 4.3. Electores habilitados a votar

En la mesa de votación solo podrán votar los electores que se encuentren empadronados y que presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

### Documentos válidos para votar



DNI  
nuevo 2025



DNI tarjeta



DNI tarjeta de  
la libreta celeste,  
con leyenda  
"NO válido para votar"



DNI  
libreta celeste



DNI  
libreta verde



Libreta de  
enrolamiento



Libreta cívica

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley 26.743).

### IMPORTANTE

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuran asentados y con el documento cívico habilitante. Nadie puede ser agregado manualmente al padrón de una mesa.



### No pueden votar quienes:



No se encuentren empadronados en la mesa.



Figuren anulados por la Justicia Nacional Electoral, aunque aleguen error.



Presenten pasaporte, constancia de extravío de DNI o "DNI en el celular".



Presenten una versión del documento anterior al que figura en el padrón.  
**Por ejemplo: el elector se presenta con DNI tarjeta "ejemplar A" y figura en el padrón con "ejemplar C".**

## 4.4. Pasos para votar con la Boleta Única Papel



**1** El elector que se acerca a la mesa de votación debe presentar al presidente de mesa su documento cívico para que este verifique su identidad e inclusión en el padrón.



**2** Si la identidad del elector es verificada, la autoridad de mesa extraerá una Boleta Única Papel del talonario, la firmará, y se la entregará al elector junto con un bolígrafo; invitándolo a pasar a la cabina de votación para marcar la opción electoral de su preferencia.

### IMPORTANTE

El vocal y los fiscales partidarios NO firman la Boleta Única Papel.



**3** El elector ingresará a la cabina de votación y asentará con el bolígrafo –con cualquier tipo de marca dentro de los casilleros impresos– la opción de su preferencia. Doblará la Boleta Única Papel siguiendo las instrucciones del dorso de manera que quede preservado el secreto del voto.



**4** El votante regresará a la mesa, introducirá la Boleta Única Papel en la urna y firmará el padrón en el lugar señalado por el presidente de mesa.



**5** Por último, el presidente de mesa entregará su documento cívico y la constancia de emisión del voto firmada al elector. Deberá verificar que tanto el troquel como el documento sean de él.



Recordá que **no se pueden sacar fotos de la BUP** durante los comicios (**art. 71, inc. g, CEN**).

### Cambio de Boleta Única de Papel por destrucción o error



En caso de error o destrucción, el elector podrá solicitar al presidente de mesa un reemplazo de la boleta.

En tal caso, el presidente de mesa deberá colocar la boleta reemplazada en el sobre “boleta reemplazada” que se remite a tal efecto, completar el acta que está en su cubierta explicando los motivos y firmarla. Luego, deberá cerrar el sobre e introducirlo en el bolsín plástico transparente.

A continuación, extraerá una nueva Boleta Única del talonario, la firmará y se la entregará al elector para que se dirija nuevamente a la cabina de votación.

## 4.5. Voto de identidad impugnada

En caso en el que surjan dudas sobre la identidad del elector, el presidente de mesa tiene derecho a interrogarlo sobre los datos asentados en el documento cívico. También, puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado o si se encontrare identificado con un grisado en el padrón como “ausente por desaparición forzada”. Los fiscales de las agrupaciones políticas tienen derecho a solicitar a la autoridad de mesa la realización del interrogatorio en caso de dudas sobre la identidad del elector.

**Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, el presidente de mesa deberá:**

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para “voto de identidad impugnada”.
2. Anotar **“IMPUGNADO”** en la columna de observaciones del padrón que corresponde al elector.
3. Tomar la almohadilla suministrada en el kit de útiles y registrar la impresión dígito-pulgar, tanto en el formulario como en el sobre. Además deberá firmar junto con los fiscales impugnantes (si alguno de estos se negare el presidente de mesa dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Art. 92, CEN).
4. Colocar el formulario dentro del **sobre de “voto de identidad impugnada”** y entregarlo abierto al elector, acompañado por la Boleta Única Papel.
5. Invitar al elector a pasar a la cabina de votación e indicarle que introduzca la boleta dentro del sobre de “voto de identidad impugnada”, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario. Si lo hiciera, será prueba suficiente de impugnación, salvo acreditación en contrario.
6. El elector deberá introducir el sobre de “voto de identidad impugnada” en la urna y firmar el padrón en el lugar correspondiente.
7. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.



**La negativa de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que solo uno firme para que subsista.**

### **IMPORTANTE:**

**El artículo 144 del Código Electoral Nacional reconoce como un delito electoral el impugnar votos de manera “manifiestamente improcedente” o hacerlo respondiendo “a un propósito obstruccionista del desarrollo normal del escrutinio”.**

## 4.6. ¿Qué acciones debés tener en cuenta el día de la elección durante el voto de un elector?

- Cotejar la identidad del elector con los datos del padrón que te entregó tu agrupación: la autoridad de mesa debe permitirte ver cada documento cívico. Luego de identificarlo, tíldalo en tu padrón. En caso de que consideres que el votante no es el titular del documento que presenta, debes seguir el procedimiento de voto de identidad impugnada. Esto significa solicitar a las autoridades de mesa que interroguen al elector acerca de su identidad.
- Controlar que cada elector introduzca en la urna la BUP que se le entregó, previamente firmada por el presidente de mesa.
- Controlar que se entregue el troquel correspondiente a cada elector.

## 5. Cierre del acto electoral y escrutinio de mesa



A las **18:00 horas** se procederá a la clausura de los comicios. Los electores que se encuentren aguardando su turno podrán emitir su voto. Luego de que hubiera emitido su voto el último elector que se encontraba aguardando, se procederá al cierre de la mesa y se dará comienzo a las operaciones del escrutinio.

### **Acciones que deberás realizar cuando termine de votar el último elector:**

- Controlar que el padrón del presidente de mesa tenga la misma cantidad de troqueles retirados que de boletas únicas en la urna. Si la diferencia es de cinco o más (votantes o boletas únicas) puede ser causal para declarar la nulidad de la mesa, en el momento del escrutinio definitivo.
- Observar la apertura de las boletas únicas, prestando especial atención al estado de la BUP; esto es si contiene objetos extraños dentro, si tiene inscripciones o tiene roturas. Recordá que los votos de identidad impugnada no serán abiertos ni escrutados en la mesa.
- Observar los casos de votos nulos.
- Seguir la cuenta de votos. El presidente de mesa contará con un “afiche borrador para el recuento de votos”. Se recomienda seguir cuidadosamente dicha cuenta.
- Controlar que el presidente de mesa coloque el sello de “escrutado” a cada Boleta Única Papel escrutada.
- Verificar que los resultados sean volcados correctamente en la documentación electoral.
- Asegurar que queden asentados en el acta de cierre los reclamos sobre el desarrollo de la votación o el escrutinio que hayas realizado.
- Firmar el acta de cierre y solicitar el certificado de escrutinio. Este último debe estar firmado por el presidente de mesa, el vocal y los fiscales de mesa.
- Firmar el telegrama.
- Una vez firmadas las actas, certificados y telegrama, presenciar la entrega del material al empleado del Correo Oficial.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el presidente de mesa haga entrega de estos y hasta que sean recibidos por la Justicia Nacional Electoral.

### **RECORDÁ:**

Como fiscal de mesa de una agrupación política ante cualquier incidencia que no puedas resolver en esta, es importante que te comuniques con tu fiscal general.

## 5.1. Calificación de los votos

Los votos se calificarán en: válidos –afirmativos y en blanco–, nulos y recurridos.

Para ello deberás tener en cuenta que:

- Los votos se califican por categoría de cargos, a medida que se extraen las boletas de la urna.



Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente selladas con la inscripción **“Escrutado”**.



### 1. Votos válidos:

Son aquellos emitidos en Boleta Única oficializada donde esté claramente identificada la voluntad del elector mediante cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente. Son votos válidos:



**A. Votos afirmativos:** el elector marca una opción electoral para la categoría de cargos respectiva. Recordá que la marca podrá sobrepasar el respectivo casillero sin que ello invalide la preferencia, debiendo prevalecer, en todos los casos, un criterio amplio a favor de la voluntad del elector.



**B. Votos en blanco:** el elector no marca ninguna preferencia electoral (en una o más categorías). Esto solo afecta a la categoría en la que el elector no haya marcado ninguna opción partidaria.

### 2. Votos nulos:



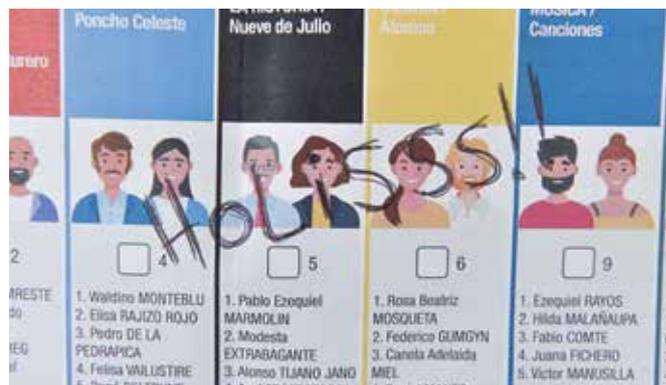
**A.** El emitido mediante Boleta Única **no oficializada**.



**B.** El emitido mediante Boleta Única oficializada que contiene dos (2) o más marcas de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones.



**C.** El emitido en Boleta Única en la que se hubiese roto algunas de las partes, solo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, limitándose la nulidad a la categoría en la que no fuera posible identificar el voto por la rotura de la Boleta Única.



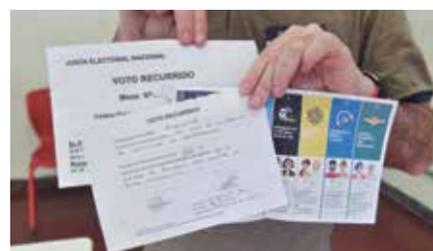
**D.** El emitido en Boleta Única oficializada en la que aparecen inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo distintas de la marca de la opción electoral.



**E.** Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

### 3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por vos o por cualquier otro fiscal presente en la mesa. En este caso, se deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán brevemente en el formulario especial que proveerá la Justicia Nacional Electoral.



Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única Papel respectiva y lo suscribirás, consignando tu nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y agrupación política a la que pertenecés. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como “voto recurrido” y será enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Junta Electoral Nacional, respectivamente, previo a colocarlo en el sobre de “voto recurrido”.

#### IMPORTANTE:

Los sobres que contienen **los votos de identidad impugnada no se escrutarán en la mesa** sino en el escrutinio definitivo. Deben enviarse cerrados a la Justicia Nacional Electoral.

Cuando se recurra un voto, independientemente de si se trata de una o dos categorías, se consignará “voto recurrido” en el afiche borrador como unidad y en la documentación.

## 6. Confección de la documentación y devolución de materiales



**1.** El presidente de mesa completará el acta de escrutinio y la firmará junto con el vocal y los fiscales presentes. Esta se guardará en el bolsín plástico junto con el padrón utilizado, las actas de apertura y cierre, el talonario de boletas únicas utilizadas dentro del sobre correspondiente y los sobres de “Boleta Única Papel reemplazada”, votos recurridos, impugnados, así como el sello con la leyenda **“escrutado”**.



**2.** El presidente de mesa deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio al telegrama y lo firmará junto con el vocal y los fiscales presentes. El mismo deberá ser entregado oportunamente al agente del Correo Argentino al que se haya encomendado su recolección.



**3.** Posteriormente, el presidente de mesa deberá confeccionar el certificado que se introducirá en la urna y lo firmará junto al vocal y los fiscales presentes. Este certificado será introducido en la urna, la cual –una vez que se encuentren depositados en su interior las boletas únicas utilizadas y el “afiche borrador para conteo de votos”– será cerrada y se le colocará una faja para su entrega al agente del Correo a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.

**4.** Tu certificado de escrutinio debe coincidir con los datos volcados en el acta y telegrama de escrutinio. El mismo debe tener la firma de todos los presentes para que sea válido.

## Modelos ilustrativos de los documentos

Formulario de Acta de Escrutinio para 1 categoría. Incluye campos para el distrito, sección y mesa, y una tabla para registrar los votos de las agrupaciones políticas.

Acta de escrutinio  
1 categoría

Formulario de Acta de Escrutinio para 2 categorías. Incluye campos para el distrito, sección y mesa, y una tabla para registrar los votos de las agrupaciones políticas.

Acta de escrutinio  
2 categorías

Formulario de Certificado de Escrutinio para 1 categoría. Incluye campos para el distrito, sección y mesa, y una tabla para registrar los votos de las agrupaciones políticas.

Certificado de escrutinio  
1 categoría

Formulario de Certificado de Escrutinio para 2 categorías. Incluye campos para el distrito, sección y mesa, y una tabla para registrar los votos de las agrupaciones políticas.

Certificado de escrutinio  
2 categorías

Formulario de Telegrama de Escrutinio para 1 categoría. Incluye campos para el distrito, sección y mesa, y una tabla para registrar los votos de las agrupaciones políticas.

Telegrama de escrutinio  
1 categoría

Formulario de Telegrama de Escrutinio para 2 categorías. Incluye campos para el distrito, sección y mesa, y una tabla para registrar los votos de las agrupaciones políticas.

Telegrama de escrutinio  
2 categorías

## 7. Derechos y obligaciones de los fiscales

Como fiscal de una agrupación política tenés derechos y herramientas para observar el buen desarrollo del comicio. Es importante que sepas qué podés hacer y qué tenés prohibido durante la jornada electoral.



### TENÉS PERMITIDO

- Entrar y salir libremente del local de sufragio.
- Estar presentes cuando se acondicione/n la/s cabina/s de votación.
- Cotejar la identidad que acredita el elector con el padrón que le otorgó la agrupación política.
- Firmar la documentación (excepto la BUP, ya que solo la firmará el presidente de mesa).



### TENÉS PROHIBIDO

- Ejercer las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.
- Confeccionar la documentación (actas, telegramas, certificados de escrutinio).
- Orientar y/o asistir a los electores.

- Solicitar a la autoridad de mesa que interroge al elector en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del elector.
- Presenciar el escrutinio y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que la autoridad de mesa hace entrega de estos al personal del Correo.
- Acompañar al personal del Correo desde el local de votación hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para el resguardo de las urnas.

- Tomar decisiones en la mesa.
- Votar en una mesa en la cual no estás empadronado.
- Actuar en más de una mesa (salvo que seas fiscal general).
- Manipular las boletas únicas papel.
- Interrogar a los electores.
- Realizar el escrutinio.
- Ser reemplazado sin dejar constancia del hecho.

## 8. Autoevaluación

**¿Verdadero o falso?** (tachar lo que no corresponda)

1. La autoridad de mesa puede ser asistida por el fiscal de mesa.

VERDADERO    FALSO

2. El DNI con la leyenda “No válido para votar” es válido para votar.

VERDADERO    FALSO

3. Los documentos tales como acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama deben ser confeccionados por la autoridad de mesa con la ayuda de los fiscales partidarios.

VERDADERO    FALSO

4. Un “voto en blanco” se califica como tal cuando la Boleta Única de Papel está sin ninguna marca.

VERDADERO    FALSO

5. Si un elector se equivoca al seleccionar su preferencia en la Boleta Única Papel puede solicitar al presidente de mesa cambiarla.

VERDADERO    FALSO

6. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre los sujetos presentes en el establecimiento de votación y los partidos políticos.

VERDADERO    FALSO

7. Un elector se presenta con un documento ejemplar “C”, pero en el padrón está asentado con un ejemplar “D”. No puede votar.

VERDADERO    FALSO

## Autoevaluación-respuestas

1. Falso. La autoridad de mesa solo puede ser asistida por el vocal.
2. Verdadero. El DNI con la leyenda “No válido para votar” es válido para votar.
3. Falso. Durante la tarea de escrutinio, la autoridad de mesa deberá completar tres documentos sin la intervención de los fiscales partidarios.  
1) Acta de escrutinio; 2) certificado de escrutinio, y 3) telegrama.
4. Verdadero. Un voto es “en blanco” cuando: 1) La Boleta Única Papel está sin ninguna marca, o 2) cuando el elector no vota una categoría de cargos específica, pero sí las restantes. En este caso es “voto en blanco” para la categoría en cuestión.
5. Verdadero. En caso de rotura o equivocación, el elector puede solicitar al presidente de mesa el cambio de la Boleta Única de Papel.
6. Falso. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre los sujetos presentes en el establecimiento de votación y la Justicia Nacional Electoral.
7. Verdadero. Todo elector podrá votar con el documento que figura en el padrón o una versión posterior.